

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 78.

Sábado 28 de Diciembre.

AÑO DE 1867.

Este Periódico se publica todos los **Martes, Jueves y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 148.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán con toda eficacia á la busca y captura del súbdito francés Aquiles Belloteau; conocido por Andrés Blestead, de las señas que se espresan á continuación, dando cuenta oportunamente á este Gobierno del resultado de las diligencias que practiquen.

Cáceres 23 de Diciembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Señas.

Edad 36 años, pelo y barba castaños, nariz afilada, boca regular, estatura un metro 70 centímetros.

Circular número 149.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más activas diligencias para la detención de los súbditos franceses Jean Pierre Pradere y Lorenzo Gaudin, acusados de quiebra fraudulenta; dando cuenta á este Gobierno del resultado á la brevedad posible.

Cáceres 23 de Diciembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 4 de Enero inmediato y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Garciaz, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos procedente del monte Marruquina y Valdevivares de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 200 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 24 de Diciembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Antonio Galan Marcelo, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de Noche-Buena, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en una cerca de Guarda Real de la propiedad de don Nicolás Jimenez, término de Cáceres, que linda por Norte, Sur, Poniente y Saliente con dicha cerca, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la labor legal que se establecerá inmediato á las primeras pizarras altas que se encuentran en frente de la pared ó fachada de la casa que dá vista al Poniente y Mediodia, y á unos 200 metros poco más ó menos de citada fachada; desde ella se medirán en direccion N. 200 metros, poniendo la primera estaca; al Sur 200, fijando la segunda; al P. 300 y al Saliente otros 300, todos ellos con los grados de inclinacion que lleve el rumbo del criadero, quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud

salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de

sesenta dias, que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 24 de Diciembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

En las Gacetas de Madrid, números 319 y siguientes, se halla inserto lo siguiente:

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

RELACION nominal de las suscripciones admitidas con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha para la negociacion de billetes hipotecarios abierta por el Real decreto de 21 de Octubre último.

(Continuacion.)

GUADALAJARA.

Núms.	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Su importe en escudos.
79	D. Vicente Jáuregui.....	5	1000
80	D. Ramon Agüero.....	1	200
81	D. Ceferino de la Campa.....	1	200
82	D. Ramon Jaro.....	1	200
83	D. José Crespo.....	1	200
84	D. Manuel Viviente.....	1	200
85	D. José Maria de la Carrera.....	1	200
86	D. Manuel Medina.....	1	200
87	D. Pedro Atance.....	1	200
88	D. Juan Miranda.....	1	200
89	D. Ceferino Garcés.....	1	200
90	D. Manuel Fraile.....	1	200
91	D. Diego Lopez.....	8	1600
92	D. Ezequiel de Selgas.....	29	5800
93	D. Tomas Arriola.....	11	2200
94	D. Pablo Oronoz.....	4	800
95	D. Antonio Loperraez.....	35	7000
96	D. Pedro Rodriguez.....	7	1400
97	D. Pedro Rodriguez.....	14	2800
98	El Sr. Gobernador civil de la provincia.....	32	6400
99	El Depositario de fondos provinciales.....	364	72800
100	D. Cirilo de la Fuente.....	48	9600
101	D. Antonio Hernandez.....	2	400
102	D. Jerónimo Monje.....	253	50600
103	Doña Manuela Hualde.....	1	200
104	Doña Vicenta Hualde.....	1	200
105	D. Manuel Rodriguez.....	1	200
106	D. Ignacio Hualde.....	1	200
107	D. José Magadan.....	1	200
108	D. Saturnino Perez.....	1	200
109	D. Nicanor Torrecilla.....	4	800
110	D. Félix de Hita.....	41	8200
111	Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza.....	1	200
112	D. Juan Pablo Serrano.....	5	1000
113	D. Pedro Pascual.....	1	200
114	D. Saturnino José de Torres.....	3	600
115	D. Paulo Salcedo.....	25	5000
116	D. Manuel Maria Valles.....	1	200
117	D. Leandro A. Leiva.....	5	1000
118	D. Eugenio Mendez.....	11	2200
119	D. Vicente Garcia.....	12	2400
120	D. Rafael Oñana.....	1	200
	D. Angel Lopez.....	22	4400
		11	2200

121	D. Ventura Sanz	6	1200
122	D. Felipe Romero	17	3400
123	D. Eusebio Roquero	5	1000
124	D. Pedro Lopez	10	2000
125	D. Manuel Canuto Sanz	2	400
126	D. Tomas Cano	5	1000
127	D. Andrés Alcalde Adan	11	2200
128	D. Francisco Quintana	2	400
129	D. Alfonso Lopez	63	12600
130	D. Antonio Laso	4	800
131	D. Fernando Pareja	7	1400
132	D. Lucas Muñoz	5	1000
133	D. Ramon Estéban	2	400
134	D. Inocente Marlasca	5	1000
135	D. Bernabé Hernandez	4	800
136	D. Miguel Merino	5	1000
137	D. Fermin Sanchez	23	4600
138	D. Angel Medrano	20	4000
139	D. Marcelino Herranz	3	600
140	D. Manuel de la Rica	4	800
141	D. Pablo Valles	17	3400
142	D. Antonio Celada	27	5400
143	D. Manuel Lopez Soldado	35	7000

143 suscritores por 2260 452000

GUIPUZCOA.

1	D. Victorio Cañete	5	1000
2	Doña Angela Sorva	10	2000
3	D. Nicasio H. Obineta	15	3000
4	D. Leandro de Sousa Ladron de Guevara	20	4000
5	D. José Ignacio Sorondo	20	4000
6	D. Marcelino Escauriaza	25	5000
7	D. Miguel María de Artazcos	25	5000
8	D. Fausto Echevarría	50	10000
9	D. Fermin Machimbarrena	150	30000
10	Sres. Minondo hermanos	200	40000
11	D. Gregorio Gordon	20	4000
12	D. Juan María Errazu	40	8000
13	D. Antonio Albizu	51	10200
14	D. Bernabé Aguirre	56	11200
15	D. José y don Francisco Brunet	300	60000
16	D. Joaquin María de Irímo	8	1600
17	D. Adrian Marquese	10	2000
18	D. A. Leon mayor y hermano	11	2200
19	D. Roque de Heriz	20	4000
20	D. Enrique de Graña	25	5000
21	D. José Joaquin Ibarguen	40	8000
22	D. Ramon de Lizaraburu	50	10000
23	D. Ignacio Alzola y Elgarresta	82	16400
24	D. José de Elizarán	100	20000
25	D. Norberto de Aurrecoechea	140	28000
26	D. José Joaquin Ibarguen	4	800
27	D. Francisco del Barrio	5	1000
28	D. José Julian Blanco	10	2000
29	D. José María Arbulu	10	2000
30	D. Martín de Dravasa	23	4600
31	D. Joaquin de Aguirre	30	6000
32	D. Pedro Camino	30	6000
33	D. Estéban de Zurbano	30	6000
34	D. José de Elizarán	34	6800
35	D. Fermin Laseurain	35	7000
36	D. José Manuel Aranzadi	45	9000
37	D. José Joaquin de Aguinaga	50	10000
38			
39	El Banco de San Sebastian	700	140000
40			
41			
42	El Ayuntamiento de San Sebastian	570	114000
43	D. Cándido Mota	1	200
44	D. Francisco Alustiza	4	800
45	D. José Joaquin Olarán	4	800
46	D. Juan María Judart	6	1200
47	D. José María de Arregui	8	1600
48	D. Martín Escolaza	10	2000
49	D. Ignacio Rodriguez	10	2000
50	D. Ignacio Tabuyo	12	2400
51	D. Cándido Mota	14	2800
52	D. José Moll y Girart	15	3000
53	D. Benito de Palacios	27	5400
54	D. J. A. Blasco	50	10000
55	D. Dionisio de Echevarría	55	11000
56	Viuda de don Joaquin Aurrenechea	65	13000
57	D. Juan Quelschille	118	23600
58	D. Victorio Cañete	2	400
59	D. Nemesio Aurrecoechea	2	400
60	D. Emilio Aurrecoechea	2	400
61	D. José Joaquin Olarán	2	400
62	D. Pedro Lacosta	2	400
63	D. Celestino Escoriaza	2	400
64	D. Pedro Villarreal	4	800
65	D. Ramon Aizpurúa	4	800
66	D. Antonio Navarro	5	1000
67	Doña Eugenia Fradi	5	1000
68	D. Joaquin Gregorio Echagüe	5	1000
69	D. Rafael Breñosa	5	1000

70	D. Claudio de Ibiñaga	6	1200
71	D. Luis Guereca	6	1200
72	D. Nicasio Santos	10	2000
73	D. Angel Opacio	10	2000
74	D. Modesto Cabero	10	2000
75	Doña Benita Erausquin	10	2000
76	D. Ignacio Goenaga	10	2000
77	D. Ramon Goicoa	10	2000
78	Doña Cayetana Blanchon	11	2200
79	D. Antonio María Echeverría	12	2400
80	Doña Dominica Altolaquirre	12	2400
81	D. Joaquin Jaumar	13	3000
82	D. Gil Larrauri	20	4000
83	D. Juan Alday	20	4000
84	D. Celedonio Inciarte	20	4000
85	D. Antonio Payola	20	4000
86	D. Antonio F. Martinez	20	4000
87	D. Antonio Erauso	20	4000
88	Excmo. Sr. don Ramon de Barrenechea	25	5000
89	D. Marcos Lalasa	30	6000
90	D. José María Zabala	30	6000
91	D. José María Arrillaga	30	6000
92	El Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastian	30	6000
93	D. Benito de Palacios	32	6400
94	Sres. Lizaroain hermanos	50	10000
95	D. Miguel Vidaur	55	11000
96	D. Joaquin Gregorio Echagüe	65	13000
97	Sr. Marqués de Roca-Verde	72	14400
98	D. José y Francisco Brunet	112	22400
99	Sres. Mercader é hijos	130	26000
100	El Banco de San Sebastian	300	60000

100 suscritores por 4691 938200

HUELVA.

1	D. José Coto y Cobian	333	66600
2	D. Joaquin María de Uribe	1	200
3	D. Adolfo Genot	18	3600
4	D. Laureano Lopez	1	200
5	D. José Lopez	1	200
6	D. José Lorenzo Serrano	1	200
7	D. José Antonio Lorenzo Serrano	1	200
8	D. Francisco Rodriguez Torices	1	200
9	Doña María Montemayor Pancho	1	200
10	D. Rafael Tejada	1	200
11	D. Joaquin Tejada	1	200
12	D. Gregorio Jimenez	2	400
13	D. Francisco Jimenez	4	800
14	D. Manuel Gutierrez	1	200
15	D. Domingo Garcia	1	200
16	D. Manuel Garcia	1	200
17	Doña Ana Sanchez	1	200
18	D. Emeterio Gutierrez	1	200
19	D. Manuel Garrido de la Corte	2	400
20	D. Manuel Tirado	10	2000
21	D. Francisco José Belda	1	200
22	D. José María Lopez y Ortiz	1	200
23	Doña Mercedes Moreno	1	200
24	Doña Nicolasa Lopez Moreno	1	200
25	D. Cristóbal Lopez Moreno	1	200
26	D. Lazaro Garzon y Ortiz	1	200
27	D. José Galindo	1	200
28	D. Juan Conde	1	200
29	D. Mateo Gomez Mora	1	200
30	D. Justo Garrido	1	200
31	Doña Adelaida Barrionuevo	1	200
32	Doña Matilde Jeréz	1	200
33	D. Luis Jeréz	1	200
34	D. Bartolomé Cifra	1	200
35	D. José María Garcia Prieto	1	200
36	D. Alejandro Teruel	1	200
37	D. Joaquin Uribe	1	200
38	D. Felipe Bermejo	1	200
39	D. Manuel Garcia	1	200
40	D. Domingo Garcia	6	1200
41	D. Diego Cisneros	1	200
42	D. Angel Esteve	1	200
43	D. Florentino Zabala	1	200
44	D. José Cañizares	1	200
45	D. Fábio Gago	2	400
46	D. Miguel Antonio Bustelo	1	200
47	D. Fernando de Anton	2	400
48	D. Juan Antonio Conde	1	200
49	Doña Enriqueta Diaz	1	200
50	D. Enrique Diaz	1	200
51	D. Eduardo Diaz	1	200
52	D. Carlos Diaz	1	200
53	D. Fernando Chacon	1	200
54	D. Francisco Fernandez Romero	1	200
55	D. Juan Manuel Adalid	2	400
56	D. Juan Martin Oliva	2	400
57	D. José Antonio Zambrano	2	400
58	D. Juan María Bolaños	2	400
59	D. Domingo Perez	2	400
60	D. Rafael Clemente	1	200

61	D. Fernando de la Cueva	5	1000
62	D. Antonio Flores	10	2000
63	D. Francisco Moreno y Duran	1	200
64	D. Blas Tello	1	200
65	La Diputacion provincial	350	70000
66	D. Manuel de Jesus Garcia	32	6400
67	D. Pedro Garcia Barranco	1	200
68	D. Antonio Jimenez	2	400
69	D. Narciso Garcia Castañeda	10	2000
69 suscritores por		847	169400

HUESCA.

1	D. Mariano Perales	4	800
2	Doña Francisca Martinez	6	1200
3	D. Santos Sebastian de Gil	2	400
4	D. Manuel Villanova Martinez	4	800
5	D. Felipe Baron	2	400
6	D. Antonio Orús, por el Banco de Zaragoza	65	13000
7	D. Martin Vinales	12	2400
8	D. Martin Aguirre	32	6400
9	D. Martin Ordas	80	16000
10	D. Antonio Iglesias	36	7200
11	D. Melchor Monclús	70	14000
12	D. Julian Alcarazo	51	10200
13			
14	La Sociedad de Crédito y Fomento del alto Aragon	405	81000
15			
16			
17	D. Antonio Franco Soldevilla	70	14000
18	Sra. Viuda de J. Mediano y hermanos	30	6000
19	D. Macario Jusén	13	2600
20	D. Juan Loscertales y Sangénis	12	2400
21	D. Manuel Gomez	20	4000
22	D. Manuel Sanistier	25	5000
23	El Instituto de segunda enseñanza	25	5000
24	D. Fidencio Ferrer	5	1000
25	D. Ambrosio Voto Nassarre	1	200
26	D. Juan Tello	1	200
27	D. Ramon Lanis	12	2400
28	D. Bienvenido Abad	23	4600
29	D. Melchor Monclús, por D. Martin Frago	10	2000
30	La Diputacion provincial de Huesca	515	103000
31	D. Pablo Perez	4	800
32	D. Gregorio Campaña	3	600
33	D. Juan Benedet	3	600
34	D. Francisco Perez y Calvo	1	200
35	D. Mariano Guallart	1	200
36	D. Jacobo Maria Samitier	1	200
37	D. Manuel Montrestruc	1	200
38	D. Pantaleon Palacin	1	200
39	D. Hilario Valser	1	200
40	D. Jorge Labadia	1	200
41	D. Francisco Orús	1	200
42	D. Miguel Casayus	1	200
43	D. Manuel Mairal	1	200
44	D. Marcos Laviña	48	9600
45	D. Angel Perez	18	3600
46	D. Lucas del Puey y Arruego	10	2000
47	D. Antonio del Puey y Cacho	2	400
48	D. Antonio Orús, por el Banco de Zaragoza	85	17000
48 suscritores por		1714	342800

(Se continuará.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

Real orden de 16 de Diciembre mandando que los que hayan ejercido ó ejerzan oficio de fé pública y renuncien, se encuentran comprendidos en la disposicion primera de la Real orden de 2 de Noviembre, pudiendo ser nombrados Secretarios de Juzgados de paz.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado quinto.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia de don Severiano Hortas y Rodriguez, Notario que fué de la villa de la Guardia, en solicitud de que se declare que los Escribanos y Notarios que han renunciado sus oficios están comprendidos en la disposicion primera de la Real orden de 2 de Noviembre último, y pueden en su consecuencia ser

nombrados Secretarios de Juzgados de paz; teniendo en cuenta que el objeto de dicha Real orden es que estos tengan la aptitud y conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones que han de ejercer, y considerando que aquella aptitud está suficientemente probada con el hecho de ejercer ó haber ejercido oficio de fé pública; S. M. ha tenido á bien disponer que todos los que se hallen en este caso y renuncien el ejercicio se encuentran comprendidos en la disposicion primera de la Real orden de 2 de Noviembre último pudiendo ser nombrados Secretarios de Juzgados de paz.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1867.—Roncali.—Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.»

Mandada obedecer, guardar y cumplir la Real orden que antecede por el Sr. Regente de esta Audiencia, ha

acordado se publique en los Boletines oficiales de las dos provincias de este territorio para conocimiento y cumplimiento por parte de quien corresponda, de que yo el Secretario de gobierno certifico.

Cáceres 25 de Diciembre de 1867.—José Maria Morera.

Anuncio.

En el Juzgado de primera instancia de Mérida, del territorio de esta Audiencia, ha de proveerse una Escribanía de actuaciones con sujecion al Real decreto de 29 de Noviembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta dias naturales é improrogables, contados desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, ó sea desde el 19 del corriente en que tuvo efecto dicha publicacion.

Cáceres 25 de Diciembre de 1867.—El Secretario de gobierno, José Maria Morera.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NÚM. 28.

Se dá conocimiento de la Real orden que se cita para que se exija el 5 por 100 sobre rentas, sueldos y asignaciones á los acreedores á las municipalidades, por censos.

Por Real orden de 18 de Noviembre próximo pasado, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar que están sujetos al impuesto del 5 por 100 establecido por la ley de 29 de Junio último los acreedores de los Municipios que cobran rentas de los mismos, procedentes de imposiciones á censo sobre la masa general de sus bienes, salvo el caso en que dichos censos pesen sobre fincas fijas y determinadas ó derechos reales sujetos á la Contribucion Territorial.

En su consecuencia, esta Administracion previene á todos los Ayuntamientos que con la brevedad posible libren y remitan á esta oficina certificaciones que comprendan los intereses que satisfacen por el concepto expresado sujeto al referido impuesto para cargarles en las respectivas cuentas corrientes, el 5 por 100 que devengan.

Cáceres 24 de Diciembre de 1867.—P. I., José de la Rosa.

CARABINEROS DEL REINO.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

De orden del Excmo. Sr. Inspector general de este cuerpo, núm. 309, de 12 del actual, se procederá el Sábado 4 del entrante mes de Enero en el cuartel de esta capital, sito calle de Barrionuevo, núm. 51, á la venta en pública subasta de 50 catres de hierro que resultan sobrantes en la Comandancia de mi cargo; cuyo acto

tendrá lugar á las once de la mañana del referido dia.

Lo que he acordado se haga saber al público por medio del presente anuncio, para que puedan comparecer en el paraje, hora y dia citados los que deseen interesarse en la subasta.

Cáceres 24 de Diciembre de 1867.—El Comandante, Ramon Toledano.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

El Excmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 10 del actual, me remite para su publicacion el siguiente

Anuncio.

Está vacante en la Universidad central la cátedra de Historia de España, correspondiente á la facultad de Filosofia y Letras, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Filosofia y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado como previene el artículo 10 del citado reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

«Disolucion del imperio árabe español, Reyes del Taifas, su origen, su gobierno, su pensamiento político, catálogo cronológico é histórico de estos reyes.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados, quienes deberán tener presente que el plazo concluye el 14 de Febrero próximo venidero.

Salamanca 16 de Diciembre de 1867.—El Rector, Simon Martin Sanz.

D. Antonio Ruiz Arenas, Notario del Colegio del territorio de la Audiencia de Cáceres con residencia en esta villa, Escribano de su Juzgado de primera instancia, Secretario del mismo y Notario Eclesiástico de este Obispado.

Doy fé y testimonio: Que en mi oficio se ha seguido á instancia del Procurador D. Manuel Manzano un expediente de pobreza para litigar contra don Vicente Gonzalez y Gonzalez y en el cual ha recaído la siguiente:

Sentencia.

En la villa de Logrosan á 12 de Noviembre de 1867, el Sr. Juez de pri-

mera instancia de esta villa y su partido don Antonio Garcia de la Rubia, habiendo visto este expediente de pobreza promovido por el Procurador don Manuel Manzano, Procurador de Nicanor Carranza y Granjo, como padre de Florentina Carranza, su hija, y de Agustina Gonzalez, difunta, para entablar juicio contra don Vicente Gonzalez, para que le entregue ciertos bienes legados a la Agustina por doña Maria Garcia Fortuna, mujer que fué del D. Vicente y en cuyo incidente se confirió traslado al mismo, quien no compareció no obstante haber sido citado y emplazado en forma dos veces, por lo que se han entendido los autos y notificaciones con los estrados del Juzgado referentes al mismo, conferido tambien traslado al Promotor fiscal que no ha hecho oposicion alguna;

Resultando que fundada pretension en la carencia de bienes por no tener mas oficio que el de zapatero y una fanega y dos celemines de tierra que solo le producen 2 escudos 336 milésimas, segun certificación dada por el Secretario de Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde y por lo que paga 110 milésimas en cada tercio de contribucion territorial y un escudo y 160 milésimas por la industrial del mencionado oficio de zapatero;

Resultando por la justificacion de testigos presentada que no tiene mas elementos para sostenerse que el mencionado oficio por lo que le consideran pobre para litigar.

Considerando por lo tanto que los productos del oficio de zapatero y lo insignificante que puede producirle la tierra que posee, no producen el doble jornal de un bracero para sacarle de la esfera de pobre;

Vistos los artículos 182 de la ley de Enjuiciamiento civil en sus números primero y segundo, y el 185 de la misma:

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre para litigar a Nicanor Carranza Granjo, para que disfrute los beneficios que le concede el art. 181 con las obligaciones que señala el 198 y siguientes de la expresada ley. Publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, notificándose en los estrados del Juzgado, conforme a lo dispuesto en el art. 1.190 de la mencionada ley.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Garcia de la Rubia.

Pronunciamento.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública ordinaria, de que doy fé.

Logrosan y Noviembre 12 de 1867.—Antonio Ruiz Arenas.

Así resulta del espresado expediente a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado lo signo y firmo en Logrosan a 13 de Noviembre de 1867.—Antonio Ruiz Arenas.

D. Aquilino Albalá, Escribano actuario de Plasencia y su partido.

Certifico: Que en el expediente a instancia de Manuel y Matéo Sanchez, Miguel Gomez, Pedro Píneros, Antonio Iglesias, vecinos del Guijo de Granadilla, é Ignacio Velaz que lo es de la Aba-

dia, sobre que se les declare pobres para litigar, con Antonio Sanchez, vecino de dicho Guijo, se halla la sentencia que a la letra es del tenor siguiente:

Sentencia.

En la villa de Granadilla, a 13 de Setiembre de 1864, el Sr. don José Benito, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el expediente que ha pendido y pende en este mi Juzgado, entre partes, de la una el Procurador don Ramon Martin, en nombre y representacion de Matéo y Manuel Sanchez, Miguel Gomez, Pedro Píneros y Antonio Iglesias, vecinos del Guijo de Granadilla, é Ignacio Velaz, de la Abadia, de la otra el Promotor fiscal de este Juzgado, contra Antonio Sanchez, tambien vecino del Guijo, y en su ausencia y rebeldia los estrados del Juzgado, sobre que se declaren pobres a los primeros para litigar con el último:

Resultando que dichos Matéo y Manuel Sanchez, Miguel Gomez, Pedro Píneros y Antonio Iglesias é Ignacio Velaz, han acreditado durante el término de prueba, que no poseen bienes ni rentas, ni ejercen industria que les produzca tanto como el doble jornal de un bracero en esta localidad:

Y visto lo dispuesto en los artículos 181 y 182 de la ley de enjuiciamiento civil,

Fallo

Que debo declarar y declaro pobres para litigar y con los beneficios establecidos por la ley en los de su clase a Matéo y Manuel Sanchez, Miguel Gomez, Pedro Píneros, Antonio Iglesias é Ignacio Velaz, sin hacer especial condenacion de costas, y mandado publicar esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, remitiéndose para su insercion testimonio de ella al Sr. Gobernador.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Benito.

Pronunciamento.

Dada y pronunciada ha sido la sentencia anterior por dicho señor que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en este dia, de la fecha, de que doy fé.

Granadilla 13 de Setiembre de 1864. Ante mí.—Tomás Manuel Diaz.

La sentencia inserta corresponde a la letra con la original que obra en el expediente de que va hecho mérito, a que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente en Plasencia a 29 de Noviembre de 1867.—Aquilino Albalá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CUMBRE.

Pedido de relaciones.

A fin de que por la Junta pericial de riqueza de esta villa puedan girarse oportunamente las operaciones que le son relativas y que han de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, correspondiente al año económico de 1868 a 1869, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que todos los vecinos contribuyentes de esta villa y hacendados forasteros ó sus apoderados presenten sus relaciones juradas en la Secretaria municipal dentro del término de un mes, persuadidos que de no

verificarlo en dicho término, quedan incursos en la responsabilidad que establece para estos casos el Real decreto vigente del ramo.

Cumbre 22 de Diciembre de 1867.—El Presidente, Fulgencio Delgado.—Juan Castro Bermejo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PORTEZUELO.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento de esta villa acordó en sesion del dia 13 del corriente, invitar a los contribuyentes vecinos y forasteros, para que en el término de diez dias, contados desde la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio, presenten en la Secretaria de esta Corporacion relaciones de sus bienes propios y arrendados en esta jurisdiccion, para que en su vista pueda la Junta pericial dar principio a las operaciones que han de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1868 a 1869, bajo las penas que señala el Real decreto vigente de este ramo; con la advertencia, que no se hará ninguna traslacion de dominio sin presentar los títulos de pertenencia debidamente registrados en el de la Propiedad de este partido.

Portezuelo 23 de Diciembre de 1867.—El Alcalde, Guillermo Vegas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALISEDA.

Pedido de relaciones.

Los propietarios de bienes sujetos a la contribucion territorial en este pueblo, se servirán dar sus relaciones de riqueza, para la rectificacion del amillaramiento del año económico de 1868 a 69, en el plazo de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio.

Aliseda 23 de Diciembre de 1867.—El Teniente Alcalde, Carlos Chaparro.

ANUNCIOS.

AGENDA DE BUFETE

Ó LIBRO DE MEMORIA DIARIO PARA EL AÑO DE 1868 CON NOTICIAS Y GUIA DE MADRID.

Precios por conducto de los correspondientes.

En rústica, 9 reales.
Encartonada, 10 id.
En tela a la inglesa, 15 id.

Esta Agenda está ya tan generalizada por toda España, que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; así que es indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio. Nos limitaremos solamente a señalar algunas mejoras introducidas: 1.º Tabla de reduccion de escudos a reales vellon; 2.º Tabla de reduccion de reales vellon a escudos; 3.º el Cuadro de la unidad monetaria de los dominios españoles; 4.º Equivalencia exacta entre el escudo español de diez reales y las principales unidades monetarias de todos los países; 5.º Bases del impuesto sobre caballerías y carruajes; y como desde 1.º de Enero es obligatorio el nuevo sistema de pesas y medidas, contiene las tablas de reduccion de varas a metros; de fanegas superficiales a hectáreas; de arrobas a kilogramos; de toneladas a kilogramos; de cántaras a litros; de arrobas de aceite a litros, y de fanegas a hectólitos.

Ademas contiene el Calendario completo del año, con todas las fiestas religiosas y nacionales, y las observaciones astronómicas del Real Observatorio de

San Fernando; Sistema decimal; Reduccion de las monedas francesas a las españolas, y vice-versa; Reduccion de cuartos a reales; establecimientos y oficinas públicas; lista de los señores Senadores, notarios, etc. etc.; así es que la Agenda de 1868 está completamente reformada y puede considerarse como una guia segura para todas las clases de la sociedad, y como libro de primera utilidad, tanto para llevar en cada casa la cuenta diaria, cuanto para el comercio para la exactitud de sus apuntes y compromisos, que pueden anotar en su dia correspondiente.

Se halla de venta en la librería de Bailly-Bailliere, plaza del príncipe Alfonso (antes de Santa Ana), núm. 8, Madrid, y en las principales librerías.

CALENDARIOS DE CUADRO para 1868.

CON EL SANTORAL ARREGLADO PARA TODA ESPAÑA.

1.º Calendario de cuadro, tamaño grande (41 centímetros de ancho por 31 de alto), con orla de color alrededor.

2.º Calendario de cuadro, tamaño pequeño (26 centímetros de ancho por 20 de alto), con orla de color alrededor.

Precio en provincias: en papel uno y medio reales, franco de porte.

Nota. Estos dos Calendarios, pegados sobre carton, que no se pueden enviar por el correo, los proporcionarán los libreros a 5 rs.

El Calendario de cuadro, es decir, de despacho, de oficina, de gabinete, de sala, de comedor, de cualquier pieza ó habitacion, está dispuesto de modo que puede colgarse en la pared y tener a la vista los seis primeros meses del año. Terminados que sean estos, se le da vuelta, y se encuentran los otros seis restantes.

Creemos escusado encarecer la gran utilidad y comodidad de estos Calendarios comparados con los de en forma de libritos pequeños, que a lo mejor se extravían, y hacen que, sobre disgustarse se pierda un tiempo precioso en su busca; lo cual no sucede con los de cuadro que siempre están a la vista, y se halla lo que se desea en un momento.

Por otra parte, como estos Calendarios están impresos con mucho esmero, sirven de adorno y forman parte del mueblaje de la habitacion.

En la noche del 4 del corriente desapareció un potro y una potra de la dehesa de Corral blanquillo, jurisdiccion de Cáceres, cuyas señas son las siguientes:

El primero, de edad de 2 a 3 años, de alzada como de seis cuartas, pelo negro, sin ninguna señal ni hierro. La potra, de la misma edad, y de alzada como de seis cuartas y media, pelo negro algo entre cano, y en la cola bastantes cabos blancos, con la mitad de la cara entre cana ó casi blanca, y marco en el anca izquierda de A dentro de una circunferencia, un poco torcido ó mal echado.

Si alguna persona tuviere conocimiento de su paradero, avisará a D. Ignacio Camarero, residente en el pueblo de Monroy.

Venta.

Se vende un carro del país, con dos mulas, en regular estado; la persona que desee adquirirlo, puede acudir a la Imprenta de este Boletín.

CACERES: 1867.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano, núm. 19.